



Expediente
2016/95-SEC

RESOLUCIÓN

ASUNTO: TERCERA RENOVACIÓN SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. REFª: G/SEC/jmh AE 2016/95-SEC.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 21 de agosto del 2014, por medio de resolución de alcaldía número 1539/2014 se creó el sello electrónico de órgano del Ayuntamiento de Aspe teniendo el mismo una validez desde el desde el lunes, 8 de julio de 2013 a las 9:54:28, hasta el jueves, 7 de julio de 2016 a las 9:54:28.

SEGUNDO.- En fecha 9 de agosto del 2016, por medio de resolución de alcaldía número 1763/2017 se renovó el sello electrónico de órgano de secretaria del Ayuntamiento de Aspe, teniendo validez desde el jueves, 7 de julio de 2016 a las 14:22:01 horas finalizando su validez el domingo 7 de julio del 2019 a las 14:22:01.

TERCERO.- En fecha 3 de diciembre del 2020, se efectuó la segunda renovación del sello electrónico de órgano de secretaria del Ayuntamiento de Aspe, con una validez del lunes, 08 de julio de 2019 7:24:52 hasta el jueves, 07 de julio de 2022 7:24:52.

CUARTO.- En fecha 30 de junio del 2022, por parte del técnico superior en informática se emite informe referente a la parte pública del mentado sello.

QUINTO.- En fecha 1 de julio del 2022, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico de Secretaría núm. 30/2022 relativo a la Tercera Renovación Sello electrónico de Órgano de Secretaría del Ayuntamiento de Aspe.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 16 dispone que:

«1. Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026440237727562



cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

El Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo. Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros electrónicos de cada Organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos (...).».

SEGUNDO.- El Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe es su artículo 3 creó la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe, siendo la dirección electrónica la siguiente; <https://sede.aspe.es/eParticipa>

2.1.- Asimismo el artículo 4 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la titularidad y gestión de la Sede.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026440237727562



TERCERO.- En fecha 21 de agosto del 2014, por medio de resolución de alcaldía número 1539/2014 se creó el sello electrónico de órgano del Ayuntamiento de Aspe teniendo el mismo una validez desde el desde el lunes, 8 de julio de 2013 a las 9:54:28, hasta el jueves, 7 de julio de 2016 a las 9:54:28 (creación).

3.2.- En fecha 9 de agosto del 2016, por medio de resolución de alcaldía número 1763/2017 se renovó el sello electrónico de órgano de secretaria del Ayuntamiento de Aspe, teniendo validez desde el jueves, 7 de julio de 2016 a las 14:22:01 horas finalizando su validez el domingo 7 de julio del 2019 a las 14:22:01 (renovación 1).

3.3.- En fecha 3 de diciembre del 2020, por medio de resolución de alcaldía 2860/2020 se efectuó la segunda renovación del sello electrónico de órgano de secretaria del Ayuntamiento de Aspe teniendo la misma validez desde el lunes, 08 de julio de 2019 7:24:52 hasta el jueves, 07 de julio de 2022 7:24:52 (renovación 2).

CUARTO.- El artículo 21 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos hace referencia a los sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada exponiendo que requerirá resolución, así como los requisitos.

QUINTO.- En similar sentido se pronuncia el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe en su apartado 2, establece que;

«La creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en la Sede Electrónica, en la cual deberá constar:

a. Órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en el Ayuntamiento.

b. Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.

c. Servicio de validación para la verificación del certificado.

d. Actuaciones y procedimientos en los cuales podrá ser utilizado.

3. El certificado de sello electrónico tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación sello electrónico.

b. Nombre del departamento de adscripción con expresión del responsable del mismo.

c. Número de identificación fiscal del subscriptor».

SEXTO. - El artículo 39, apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. En el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026440237727562



presente caso, nada impide acordar la renovación con efectos retroactivos habida cuenta que existían los supuestos de hecho.

SEPTIMO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe el órgano competente para resolver es el Alcalde.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Renovar el Sello Electrónico de Órgano (v4) de secretaria del Ayuntamiento de Aspe para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas que este Ayuntamiento vaya publicando en la sede electrónica, con las características siguientes:

-Órgano titular del sello: Secretaría del Ayuntamiento de Aspe.

- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

1. Código único de identificación (Número de Serie):
28512B5506B4A61930D0A6EFCB3BAA27.

2. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado: Válido desde: lunes, 13 de junio del 2022 9:35:00 hasta el jueves, 12 de junio de 2025 9:35:00.

3. Algoritmo hash de firma: sha256withrsa.

4. Identificación del sello electrónico:

Emisor:

C = ES

O = ACCV

OU = PKIACCV

CN = ACCVCA-120

Sujeto:

C = ES

S = ALICANTE

L = ASPE

O = AYUNTAMIENTO DE ASPE

OU = SECRETARIA

OU = SELLO ELECTRONICO

SERIALNUMBER = P0301900G

CN = AYUNTAMIENTO DE ASPE

2.5.4.97 = VATES-P0301900G

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026440237727562



5. Huella digital

07:28:1C:B2:52:66:24:3F:67:C3:04:24:0B:6B:9C:80:49:49:74:85

Correo electrónico asociado al sello: informatica@aspe.es

6. Actuaciones y procedimientos en los que podrá utilizarse el sello de órgano: expedición electrónica de certificados de empadronamiento, expedición electrónica de volantes de empadronamiento, expedición electrónica de certificados de convivencia, expedición electrónica de volantes de convivencia, expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, expedición electrónica de certificado de informe de catastro, expedición electrónica de certificado de informe de la Policía Local, los actos de salida, esto es, notificaciones de acuerdos y resoluciones de los órganos colegiados y unipersonales de la corporación, comunicaciones internas con miembros de la corporación, así como demás actos de comunicación con otras administraciones públicas o bien con la ciudadanía, sin perjuicio que se apruebe alguna actuación más por parte de alcaldía—presidencia.

SEGUNDO: La verificación de validez del certificado puede realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección: <http://www.accv.es/ciudadanos/validacion-de-certificados/>.

2.1.- La verificación de la autenticidad de documentos puede realizarse a través de la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.aspe.es>.

TERCERO: El órgano responsable a efectos de impugnación será la alcaldía.

CUARTO: La presente resolución se publicará de forma permanente en el portal web del Ayuntamiento de Aspe.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 04/07/2022 Hora: 16:25:16

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 05/07/2022 10:27:44

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026440237727562

